



Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 04 de Agosto de 2016.

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación de un gran número de contribuyentes que se encuentran en un estado de morosidad en relación al impuesto inmobiliario, patente automotor y tasas retributivas por servicios ante la Municipalidad de Dolavon; Y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario optimizar los recursos genuinos del Estado Municipal a efectos de dar respuesta a las necesidades y requerimientos vinculados a una mejor calidad de vida para los habitantes de la localidad.

Que a tal fin resulta imprescindible mejorar los índices de recaudación de impuestos, procurando disminuir el porcentaje de contribuyentes morosos.

Que, para ese propósito es adecuado otorgar facilidades de pago mediante un plan de moratoria impositiva, a fin de permitir a los contribuyentes que se encuentren en esa situación, mediante un plan de pago razonable, la cancelación de su deuda con el fisco Municipal.

Que, la Ley XVI N° 46, en su Artículo 33° Inciso 14, establece que es competencia del Concejo Deliberante fijar las obligaciones de los vecinos respecto de los servicios municipales.

Que, asimismo, conforme lo establece el Artículo 34° del mismo cuerpo legal, corresponde al Concejo Deliberante, en el marco de sus facultades, sancionar las ordenanzas impositivas.

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉZCASE un RÉGIMEN DE MORATORIA para aquellos contribuyentes que registren deuda al 31 de diciembre de 2015 en concepto de Impuesto Inmobiliario, patente automotor, habilitaciones comerciales, ingresos brutos y demás tasas retributivas por servicios municipales.-----

ARTÍCULO 2º: Los contribuyentes que se acojan al régimen establecido en la presente acordarán con el Departamento Ejecutivo Municipal un plan de pagos para la cancelación del capital, intereses y recargos de la deuda registrada. El contribuyente podrá optar por los siguientes planes:

- a) Deuda a abonar en 1 sólo pago: 80% de descuento de los intereses resarcitorios.
- b) Deuda a abonar de 2 a 6 pagos: 50% de descuento de intereses resarcitorios.
- c) Deuda a abonar en más de 6 pagos: 20% de descuento de intereses resarcitorios.
El monto que surja de cada opción podrá ser financiado en hasta 60 meses con una tasa del 1.50 % mensual.



Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

ARTÍCULO 3º: La falta de cumplimiento de dos (2) cuotas seguidas o alternadas del plan de pago producirá la caducidad automática del mismo. En caso de caducidad, los pagos realizados durante la vigencia del plan se afectarán a la cancelación de las cuotas más antiguas de la deuda, restableciéndose todos los recargos e intereses por mora.

ARTÍCULO 4º: Los contribuyentes con planes de pago o moratoria ya perfeccionados, podrán acogerse a la presente por los porcentajes impagos de los mismos o continuarán bajo las condiciones que pactaran hasta su cancelación.-----

ARTÍCULO 5º: El contribuyente podrá efectuar su pago con cualquiera de los medios habilitados por la Tesorería Municipal.-----

ARTÍCULO 6º: Los contribuyentes podrán acogerse a la moratoria establecida en la presente a partir de la promulgación y hasta el 30 de septiembre de 2016. En todos los casos, al momento de pactar el plan se ingresará la primera cuota y las siguientes cuotas serán mensuales y consecutivas con vencimiento de acuerdo al cronograma de pagos vigente.-----

ARTÍCULO 7º: No se extenderán certificados de libre deuda para los contribuyentes que mantengan planes de pago pendientes.-----

ARTÍCULO 8º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Pase al Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Cumplido, ARCHÍVESE.-----




PABLO PATRICIO PIERCE
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante Dolavon

ORDENANZA N° 574/2016.

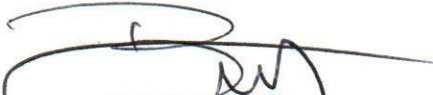
- Dada en la 12ª Sesión Ordinaria del Período Legislativo 2016 del Honorable Concejo Deliberante Dolavon, celebrada a los tres días del mes de agosto de dos mil dieciséis.---
ACTA N° 843.---



Dolavon, 08 de Agosto de 2016

El Intendente de la Municipalidad de Dolavon, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la ley XVI N° 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 574** a los 08 días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.




DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON